

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:50 NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 05 CINCO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/14/2023 Y SUS ACUMULADOS TESLP/JDC/15/2023, TESLP/JDC/16/2023, TESLP/JDC/17/2023 TESLP/JDC/18/2023, INTERPUESTO POR LA C. OLIVIA VALDEZ MARTÍNEZ Y OTROS, por sus propios derechos y ostentándose como Regidor del municipio de Venado, San Luis Potosí, **EN CONTRA DE** "La falta de pago íntegro de las dietas que tengo derecho a recibir como Regidor del municipio de Venado, San Luis Potosí; de acuerdo a su presupuestación, desde la primer quincena del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, hasta la primera quincena del mes de agosto del presente año y las que se sigan venciendo hasta la conclusión del presente juicio concepto al que se incluye el proporcional del pago por aguinaldo en la proporción debida" (sic), **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 05 cinco de octubre del 2023 dos mil veintitrés.

V I S T A la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII, y 44, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por recibido a las **13:22 trece horas con veintidós minutos del día 04 cuatro de octubre del año 2023 dos mil veintitrés**, escrito de demanda, de demanda, y anexos presentados por **Felipe de Jesús Hernández Torres**, Tesorero del ayuntamiento del municipio de Venado San Luis Potosí, **autoridad responsable** en el presente Juicio ciudadano, por medio del cual interponen **JUICIO ELECTORAL FEDERAL** en contra de la sentencia de fecha 28 veintiocho de septiembre del año en curso, dictada dentro de este expediente con número **TESLP/JDC/14/2023 Y ACUMULADOS TESLP/JDC/15/2023, TESLP/JDC/16/2023, TESLP/JDC/17/2023 Y TESLP/JDC/18/2023** del índice de este Tribunal.

SEGUNDO. Téngase por recibido a las **13:23 trece horas con veintitrés minutos del día 04 cuatro de octubre del año 2023 dos mil veintitrés**, escrito de demanda, de demanda, y anexos presentados por **Guillermo Martínez Guerra**, Presidente municipal del Ayuntamiento de Venado S.L.P, **autoridad responsable** en el presente Juicio ciudadano, por medio del cual interponen **JUICIO ELECTORAL FEDERAL** en contra de la sentencia de fecha 28 veintiocho de septiembre del año en curso, dictada dentro de este expediente con número **TESLP/JDC/14/2023 Y ACUMULADOS TESLP/JDC/15/2023, TESLP/JDC/16/2023, TESLP/JDC/17/2023 Y TESLP/JDC/18/2023** del índice de este Tribunal.

TERCERO. Téngase por recibido a las **13:24 trece horas con veinticuatro minutos del día 04 cuatro de octubre del año 2023 dos mil veintitrés**, escrito de demanda, de demanda, y anexos presentados por **Simón Sánchez González**, Síndico del Ayuntamiento de Venado S.L. P., **autoridad responsable** en el presente Juicio ciudadano, por medio del cual interponen **JUICIO ELECTORAL FEDERAL** en contra de la sentencia de fecha 28 veintiocho de septiembre del año en curso, dictada dentro de este expediente con número **TESLP/JDC/14/2023 Y ACUMULADOS TESLP/JDC/15/2023, TESLP/JDC/16/2023, TESLP/JDC/17/2023 Y TESLP/JDC/18/2023** del índice de este Tribunal.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta avisos.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, de la interposición de los medios de impugnación, precisando el nombre del actor; el acto o resolución impugnado y la fecha y hora exacta de su recepción.

QUINTO. Hágase del conocimiento público la interposición de los referidos juicios, mediante cédulas que se fijen en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que, dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado;

SEXTO. Certifíquese el término legal del que disponían los recurrentes para interponer el medio de impugnación.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al plazo que indica los artículos 17, numeral I, inciso b), previa certificación que se asiente por la Secretaría General de Acuerdos y copia certificada que se deje en este Tribunal, remítase con carácter devolutivo a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, el expediente original del **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano** identificado con la clave **TESLP/JDC/14/2023 Y ACUMULADOS TESLP/JDC/15/2023, TESLP/JDC/16/2023, TESLP/JDC/17/2023 Y TESLP/JDC/18/2023**, así como los escritos mediante los cuales se presentaron los citados Juicios y las pruebas y/o demás documentos que se hayan acompañado a los mismos, así como el informe circunstanciado que rinda este Tribunal Electoral, por conducto de la ponencia encargada del engrose de la resolución impugnada en el presente asunto; así también, la cédulas de notificación a terceros interesados que publique el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal y en su caso los escritos de los terceros interesados.

OCTAVO. Fórmese cuadernillo con las actuaciones y constancias que se generen en ausencia del expediente original, respetando folio consecutivo, a fin de que, una vez que sea devuelto el expediente de mérito, se glosen como corresponda.

Notifíquese por estrados.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.